

DECRETO DE ALCALDÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL “PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO Y LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 EN CASTILLA-LA MANCHA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de mayo de 2021 se ha publicado la **Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciable por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.**

Esta convocatoria se encuadra en el **Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19**, firmado con los agentes sociales el 4 de mayo de 2020, incluye en su Línea 5, “Reforzamiento de las políticas activas de empleo con motivo de la crisis del COVID-19”, la Medida 5.12, que define las ayudas a los ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Asimismo, se enmarca en el **Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal**, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial.

La finalidad de la citada orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la **contratación** de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, **las que estén en situación de exclusión social, con una reserva del 25% en los municipios mayores de 3.000 habitantes**, así como de aquellas que han perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.



B A S E S

Primera. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para **la selección de 50 trabajadores desempleados mediante el sistema de concurso para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan**, cofinanciados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo, y la Unión Europea a través del FSE y programa EACT-UE:

1º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL:

- **Puestos: 18 de Personal de Limpieza Viaria.**

2º.- OTROS PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA - ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL:

- **Puestos: 4 de Auxiliares de Educación Infantil.**
- **Titulación requerida:** Técnico en Educación Infantil, diplomado o Graduado en Magisterio de educación infantil o equivalente.

3º.- IMPULSO AL TURISMO Y AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y DEL TEJIDO INDUSTRIAL:

- **Puestos: 2 de Auxiliares Administrativos.**
- **Titulación requerida:** Formación reglada en Turismo, auxiliar administrativo o titulación equivalente/superior.

4º.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- **Puestos: 18 de Peones Polivalentes.**
Requisito: Carnet de conducir tipo B.

5º.- ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

- **Puestos: 4 de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.**
Titulación requerida: Certificado de profesionalidad en dependencia o geriatría o habilitaciones extraordinarias o excepcionales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

6º.- LUCHA CONTRA EL COVID-19:

- **Puestos: 2 de Personal de Limpieza de Edificios Públicos.**

7º.- IMPULSO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES:

- **Puestos: 2 de Monitores de Actividades Socioculturales.**
- **Titulación requerida:** Curso de monitor sociocultural o equivalente/superior.



- **1.- Relación Jurídica.** La relación jurídica que ligará a la Corporación convocante con el aspirante finalmente contratado/a será la siguiente: Laboral temporal del Régimen General con sujeción a la Orden de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo y la recuperación económica derivada del COVID-19 en Castilla La Mancha, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

- o **La modalidad del contrato será la de OBRA O SERVICIO** (art. 15 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1.995, de 24 Marzo.

- **2.- Retribuciones:** Salario Mínimo Interprofesional.

- **3.- Período de prueba:** Los trabajadores tendrán un período de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.

- **4.- Duración del contrato:** 6 meses/ 37,5 horas semanales.

- **5.- Jornada:** Completa.

En ningún caso el número de contratos podrá exceder del total concedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Segunda. - PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos (el incumplimiento de cualquiera de ellos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos en el momento en que se lleve a cabo la contratación:

- 1.- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana; o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrá participar quienes no siendo españoles/as de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento de Ejecución de la L.O. 2/2000.



- 2.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- 3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial o no haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 4.- No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- 5.- Estar inscrito/a en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas.
- 6.- Pertener a alguno de los siguientes colectivos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. *Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*

2º. *Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.*

3º. *Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

4º. *Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*



b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta.

2. Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Tercera. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se incorpora por primera vez en el Programa de Empleo **la obligación de participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongan** durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia.

De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, **ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución**, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

Cuarta. - SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR. (Artículo 23 de la orden)



Según dispone el artículo 23 de la orden, “Oferta genérica de empleo”

1.- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 7.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2.- La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3.- La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

4.- No obstante, las personas incluidas en el artículo 7.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Quinta. - PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Plaza de la Constitución, 1), página Web y redes sociales.

Asimismo, a efectos informativos se comunicará a la oficina comarcal de empleo, para su difusión en sus tablones.

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN, ETC.

Las instancias (anexo I) se presentarán, según el modelo normalizado que será facilitado gratuitamente, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de **SIETE DIAS NATURALES**, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento. Las instancias se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General, entre las 9 y 14 horas.

También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de este procedimiento deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas. En este



supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente, en la misma fecha de su registro, este hecho vía fax al nº 925710258, acreditando haber presentado la solicitud, dónde figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha.

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
 - Tarjeta de demanda de empleo (del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar)
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo correspondiente. Este informe está disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>
- Acreditación de la renta familiar mediante aportación de copia de 3 últimas nóminas y/o declaración de la renta de los que se encuentren empleados. En el caso de trabajadores autónomos modelos 130 ó 131 del último trimestre.
 - Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (ANEXO II).
 - Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar.
 - Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.
 - Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género (Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género).
 - Para acreditar que se ha perdido el trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, se exige informe de vida laboral y certificado de empresa.
 - Cualquier otra documentación que sea requerida para la baremación.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

La referida instancia, que figura en el **anexo I** de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de los miembros de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.



- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.

Relación de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **cinco días naturales** aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **5 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) y en la página web municipal.

Finalizado dicho plazo de subsanación **se resolverá definitivamente** sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Séptima. - COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.



La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Octava. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN DE APLICACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

Los aspirantes que cumplan con las condiciones previstas en las presentes bases formarán parte de una bolsa de trabajo ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación de sus circunstancias personales, familiares y sociales, debidamente acreditadas

La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socioeconómica de los interesados, según el baremo que se establece en el **anexo II** de la presente convocatoria.

Una vez realizada la baremación correspondiente, la Comisión Local de Selección hará públicos los resultados y propondrá la contratación de los/as aspirantes en primer lugar por riguroso orden de prioridad, y en segundo lugar de puntuación.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los/as aspirantes propuestos que cumplan con todos los requisitos.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por renuncias, enfermedad, maternidad, vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa.

En caso de que el aspirante renuncie al puesto de trabajo ofertado quedará automáticamente excluido.

Las respectivas contrataciones que, en su caso, fueran a realizarse quedan condicionadas a la efectiva concesión de la subvención correspondiente.

Según dispone el artículo 25 de la orden, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de



responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos máximos de la unidad familiar, en función del número de miembros de la misma.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM número 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Sustitución de las personas contratadas (artículo 27 de la orden).

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la dirección General competente en materia de empleo iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.



4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y, en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Novena. - NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden de 64 de 11 de Mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.

Décima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

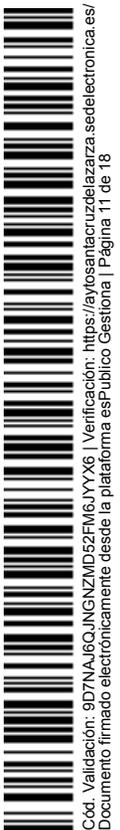
Undécima. - RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

En Santa Cruz de la Zarza, a 15 de Julio de 2021

El Secretario-Interventor Accidental

Fdo. Juan José López Benítez





de Autor
desconocido
está bajo
licencia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



MODELO DE INSTANCIA

Convocatoria de Selección de Personal "PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO Y LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 EN CASTILLA- LA MANCHA"	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
	Nº Expediente		Nº Registro
	Modelo		Fecha:
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

3.SOLICITO
<p>PRIMERO.- Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal para la cobertura de la plaza de (SEÑALE CON UNA X LO QUE PROCEDA):</p> <p><input type="checkbox"/> CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL</p> <p style="padding-left: 40px;">* Personal de Limpieza Viaria</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA - ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL</p>



* Auxiliares de Educación Infantil

IMPULSO AL TURISMO Y AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y DEL TEJIDO INDUSTRIAL

* Auxiliares Administrativos

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

* Peones Polivalentes

ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

* Auxiliares de Ayuda a Domicilio

LUCHA CONTRA EL COVID-19

* Personal de Limpieza de Edificios Públicos

IMPULSO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES

* Monitores de Actividades Socioculturales

Y DECLARO

PRIMERO. - No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

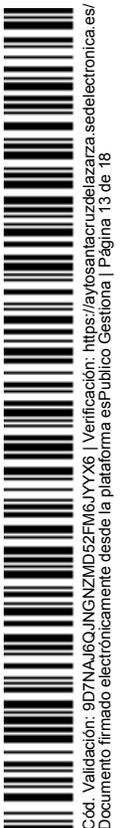
SEGUNDO. - No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO. - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

CUARTO. - Que en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha declaro conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

QUINTO. - No percibir prestación de protección frente al desempleo.

SEXTA. - Compromiso de participación de forma activa **en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongan** durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, **ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución**, si fuera compatible:



- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

Y AUTORIZO

Al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

4. ACOMPAÑO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA);

- D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Tarjeta Demandante Empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos).
- Libro Familia.
- Titulación académica requerida en las Bases para el puesto al que se opte.
- Nóminas, pensión y/o declaración de renta de los que se encuentren empleados, así como certificado expedido por órgano competente de ausencia de prestación o de ayuda del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alquiler.
- Fotocopia de la resolución reconociendo grado de discapacidad.
- Acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor,

informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.

Resolución de Bienestar Social de la condición de persona dependiente o certificado expedido por Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)



ANEXO II: BAREMO DE Puntuación

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2015/2016

Para la aplicación del siguiente baremo se debe tener en cuenta:

- Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

REGLAS:

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2018/2020

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Por permanencia en desempleo

Por cada período adicional de **1 meses en desempleo por encima de los 12 meses** establecidos como requisito en la convocatoria: **0,1 punto, hasta un máximo de 5 años de desempleo**. En consecuencia, **la puntuación máxima por tiempo de desempleo será de 2,5 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- Por Renta familiar “per cápita” del solicitante (desempleado que reúna los requisitos de participación):

La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
De 0 € a 100 €	5
De 101 a 200 €	3
De 201 a 400 €	2
De 401 a 525 €	1
Más de 525 €	0

4º.- Por Responsabilidades familiares (*)

Se valorarán las responsabilidades familiares: hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computarán 0,3 puntos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



6º.- Por Discapacidad del solicitante.

Se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
Más del 33% y menos del 65%	1
Igual o superior al 65%	2

7º.- Por riesgo de exclusión social.

El 25% de las plazas concedidas se designará a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales municipales y la Delegación Provincial de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, respetando la prioridad establecida en el listado.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, las personas de mayor edad.

En su virtud, mediante el presente Decreto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en acordar lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de selección de trabajadores desempleados en el “Plan Extraordinario por el Empleo y la recuperación económica derivada del COVID-19 en Castilla-La Mancha”.

2º.- Publicar las bases en el tablón de anuncios y pagina Web de este Ayuntamiento, en el plazo establecido por Ley.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. TOMAS LORENZO MARTINEZ, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Ante mi
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. TOMAS LORENZO MARTINEZ.

Fdo.: JUAN JOSÉ LÓPEZ BENÍTEZ

